

Expediente: 1557/16

Carátula: ESTAPE YANINA VIVIANA DEL VALLE C/ CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C. SI/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20144102887 - CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C., -DEMANDADO

900000000000 - AGUERO, CHINTIA LORENA-PERITO CONTADOR

27289669588 - SILVA, MIRIAM DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO

20144102887 - SANCHEZ, JOSE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

27289669588 - ESTAPE, YANINA VIVIANA DEL VALLE-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1557/16



H105025079871

REF: ESTAPE YANINA VIVIANA DEL VALLE c/ CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1557/16

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveo las presentaciones digitales ingresada el 13/05/2024 por la letrada Miriam del Carmen Silva:

1.Por presentado digitalmente informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Afip.

2. Atenta a las constancias de la causa cabe destacar:

a- En la sentencia definitiva del 24/04/2023, condené a la demandada al pago de \$797.928,92 en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. Estape. Las costas totales las impuse: a la demandada en un 80% y a la actora en un 20%. Asimismo, en la mencionada resolución regulé honorarios: a la letrada Miriam del Carmen Silva la suma de \$160.782,67, al letrado José Eduardo Sanchez la suma de \$100.000,00 y a la perito contadora Cinthia Lorena Agüero la suma de \$7.979,29.

b- En consecuencia, corresponde retener la suma de \$32.156,53 a favor de la letrada Silva y \$20.000 a favor del letrado Sanchez ( atenta a lo dispuesto en el art. 27 inc i de la Ley 5480, el actor-trabajadora se encuentra exento del pago del 10% de aportes del art. 26 inc k de la mencionada norma) y \$1.755,43 a favor de la perito Agüero \$1.595,85 por capital honorarios y \$159,58 correspondientes al 10% de aportes de ley 9255).

3. En su mérito, existiendo sumas de dinero depositadas a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo, dadas en calidad de pago por la demandada el 03/05/2024 a favor de la Sra.

Estate: **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de la Sra. **Yanina Viviana del Valle Estapé**, DNI N°33.815.407 por la suma de pesos **\$744.016,96** en concepto de pago por capital adeudado conforme sentencia definitiva dictada el 24/04/2023 con menos las retenciones detalladas en el apartado b.

4. **FIRME la presente**, proceda secretaría a librar oficio al BANCO MACRO SA - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas** proceda a la transferencia de la suma de **\$744.016,96** depositados en la cuenta judicial perteneciente a los presentes autos N° 562200003674503, CBU 2850622350000036745037 al CBU 0110016730001617547833 del banco Nación siempre y cuando sea de titularidad de la Sra. **Yanina Viviana del Valle Estapé**, CUIT 27-33815407-6. Haga constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral.

5. Asimismo, mediante presentación del 03/05/2024, la parte accionada da en calidad de pago a la letrada Silva, la suma de \$128.626,13 en concepto del 80% de honorarios regulados y a su cargo según imposición de costas en sentencia del 24/04/2023; \$250.000 por los honorarios regulados en Cámara el 15/02/2024 y el 10% de aportes de Ley 6059. Por lo tanto de la suma total de honorarios dados en pago asciende a la suma **\$378.626,13**:

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de **\$30.290,09**.

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de **\$37.862,61**.

6. Aclarado lo anterior, corresponde **librar ORDEN DE PAGO**, a favor de la letrada **Miriam del Carmen Silva** CUIL 27-28966958-8, MP 8379 por la suma de **\$348.336,04** en concepto de pago por honorarios profesionales regulados y a cargo del accionado (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes ley 6059, art. 26 inc. "j").

7. A tales efectos, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** al BANCO MACRO SA - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas**; y de las sumas de dinero depositadas en la N° 562200003674503, CBU 2850622350000036745037 perteneciente al a la presente causa:

**I. Transfiera la suma de \$348.336,04 en concepto de honorarios profesionales** regulados a la letrada Silva a la cuenta Caja de ahorros N° 4814840838; CBU N° 0110481730048148408383 del Banco Nación siempre y cuando sea de titularidad de **Miriam del Carmen Silva** CUIL 27-28966958-8

**II. Transfiera** la suma de **\$68.152,70** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a la letrada **Miriam del Carmen Silva** CUIL 27-28966958-8, **MP 8379** a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8. **Procedo a notificar** la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM-1557/16

Actuación firmada en fecha 21/05/2024

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.